DIARI OFICIAL
REPÚBLICA FEDERAL DE SIA

Norma: Decreto 17/2056
Fecha oficial (on-rol): 2 de junio de 2056
Publicación real (off-rol): 11 de noviembre de 2026
Órgano: Sindicatura Federal
Enlace: https://do.rfsia.es/norma/decreto-17-2056-de-2-de-junio-de-la-sindica-federal-por-el-que-se-admite-en-la-federacion-a-la-republica-de-wonkru-y-se-modifica-el-articulo-137-de-la-constitucion-federal/

Decreto 17/2056, de 2 de junio, de la Síndica Federal, por el que se admite en la Federación a la República de Wonkru y se modifica el artículo 137 de la Constitución Federal

En ejercicio de los plenos poderes asumidos por esta Sindicatura en nombre del Pueblo Trabajador, única fuente de soberanía de la Federación, suspendido el régimen constitucional con la intervención de la Junta del Pueblo de Reconstrucción Federal del 13 de febrero de 2056, y a propuesta de la Presidenta del Consell Federal,

Exposición de motivos

El Reino Tribal de Wonkru (Poblacht na Buanchró), territorio históricamente integrado en la República Confederada de la Grande Exodia, inició en 2055 el procedimiento de la Tercera Enmienda de la Constitución Federal para constituirse en nueva República de la Federación. La Ley Suprema 2/2055, de 31 de octubre, del Parlament Federal, de Constitución de la República de Wonkru, dispuso en su artículo 16 que, completado el procedimiento y proclamada la nueva República, se incorporaría a Wonkru al listado de sujetos federales del artículo 137 de la Constitución Federal, de conformidad con el artículo 146 de la misma.

El pueblo de Wonkru ha dado a la República su texto constitucional definitivo, la Constitución de la República de Wonkru, que organiza el país como República democrática, parlamentaria, social, plural y autónoma dentro de la República de Sia, con catorce condados y capital en Edén, y que se publica en este mismo día en el Diari Oficial. Corresponde ahora dar el último paso: admitir formalmente a Wonkru entre los sujetos federales y reflejarlo en la Constitución Federal.

En su virtud, DISPONGO:

Artículo 1. Admisión de la República de Wonkru.

Se admite en la Federación a la República de Wonkru, con el territorio de sus catorce condados —Edén, Rohan, Moria, Umbar, Númenor, Hogsmeade, Lindon, Lothlórien, Osgiliath, Ithil, Mordor, Arnor, Bree y Rivendell—, como sujeto federal de la República Federal de Sia, con autogobierno, instituciones propias y el régimen territorial garantizado por la Constitución de la República de Wonkru.

Artículo 2. Modificación del artículo 137 de la Constitución Federal.

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 137 de la Constitución Federal, que queda redactada en los siguientes términos, con la incorporación de la República de Wonkru al listado de sujetos federales:

> «a) Las Repúblicas de Ciudad del Mar, Casandrea, Urkesh, Shurima, Eleia, Jonia, Oristà, Wonkru, Genenburg, Carxofia, Àskia, la Grande Exodia, las Islas Chao y Skagos.»

Artículo 3. Representación federal.

La República de Wonkru ejerce en la Federación los derechos de representación que corresponden a los sujetos federales, en los términos de la Constitución Federal y de la Ley Suprema 2/2055.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto es Ley Suprema y surte efectos desde el instante de su proclamación, sin perjuicio de su publicación en el Diari Oficial de la República Federal de Sia.

Dado en el Palau d'Altavent, a 2 de junio de 2056. Año de la Liberación Josanista.

CRISTINE S.S.
La Presidenta del Consell Federal,
AÍDA NIZAR PRIM

Copia en PDF generada desde el Diari Oficial (https://do.rfsia.es/norma/decreto-17-2056-de-2-de-junio-de-la-sindica-federal-por-el-que-se-admite-en-la-federacion-a-la-republica-de-wonkru-y-se-modifica-el-articulo-137-de-la-constitucion-federal/). Si hay diferencias, prevalece el texto publicado en el Diari.